BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SÁBADO, 10 DE ABRIL DE 1993 — Número 82

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Decreto número 7/1993 de 26 de marzo, sobre medidas para la protección de ecosistemas en aguas interiores. 290

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Formulación pliego de cargos. Expediente sancionador número M-19/92. 291

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. 291
Edicto. 291
Edicto. 291

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución expulsión de extranjeros. 291
Exención de visado. V. 14/93. 291
Exención de visado. V. 401/92. 291
Exención de visado. V. 331/92. 291
Exención de visado. V.369/92. 291

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.318/91. 291
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 564/92. 291
De lo Social número Nueve de Sevilla. Ejecución número 128 de 1989. 291
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.303/92. 291
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Juicio de faltas número 3/93. 291
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 72/91-A. 291
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 10/91-A. 291
Primera Instancia San Javier. Expediente de dominio. 291
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.949/92. 291
Primera Instancia número Dieciséis de Madrid. Autos número 900/83. 291
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 48/92. 291
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 223/90. 292
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio de faltas número 122/92. 292
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Procedimiento número 160/91. 292
De lo Social. Cartagena. Autos número 1.361/92. 292
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 493/92. 292

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos número 1.234/1992. 2922
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 929/90. 2922
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento número 123/1992. 2923
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.001/90. 2923
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 670/90. 2924
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 926/92 al 928/92. 2925
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 471/92. 2925
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 926/91. 2925
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 787/92 y acumulados. 2926
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio ejecutivo, número 259/1991. 2927
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.130/89. 2927
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 126/92. 2927
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 853/92. 2927
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 100/90. 2927
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 69/93-P. 2928
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 508/92. 2928
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de 642/91. 2928
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 191/83. 2928
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 361/93. 2929
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 891/92. 2929
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 209/92. 2929
Tribunal Militar Territorial Primero Sección Segunda. Anulación requisitoria. 2929
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 301/91. 2930
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Alzira (Valencia). Justicia gratuita número 85/93. 2930
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 954/92B. 2931
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos de suspensión número 80/92. 2931
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos de suspensión de pagos número 79/92. 2931
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos número 211/92. 2932
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos numero 184/92. 2932
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 320/1991. 2932

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Licencia para cambio de titularidad y actualización de fabricación de insecticidas uso doméstico en polígono industrial La Polvorista, Km. 388, M.I. calle Villanueva del Segura. 2933
MULA. Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Educación. 2933
MULA. Aprobación inicial expediente modificación crédito. 2933
ALEDO. Anuncio de concurso. Aprovechamiento cinegético del Monte MU-3.049, en «Vereda de los Gatos». 2933
LORCA. Licencia para oficina bancaria en Corredera, número 10, esquina Obispo Alburquerque. 2933
TOTANA. Expuesta al público la matrícula de cuotas nacionales del Impuesto sobre actividades económicas. 2934
LIBRILLA. Expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993. 2934
RICOTE. Expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993. 2934
PUERTO LUMBRERAS. Matrícula del Impuesto de actividades económicas paa el año 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril. 2934
CAMPOS DEL RÍO. Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. 2934
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva, depositada para responder de los suministros de adquisición de 10 PCS Sistemas 286 y 486. 2935
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva, por OPEN-MED, S.A. 2935
CARTAGENA. Urbanismo. Iniciado expediente contradictorio de ruina. 2935
MURCIA. Anuncio subasta. Proyecto de «Abastecimiento en calle Las Escuelas de Alquerías (fase I y II). Murcia». 2935
MURCIA. Anuncio subasta del proyecto «Reordenación de la Plaza del Romea y su entorno en Murcia». 2935
MULA. Aprobado provisionalmente expediente de imposición y ordenanza de la Tasa por la actividad administrativa de expedición de documentos. 2935
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR. Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993. 2936
CALASPARRA. Por resoluciones de la Alcaldía se designó a don Francisco Moreno Salinas, como Concejal Delegado de Montes, y a don Juan Martínez Sánchez, como Concejal Delegado de Pedanías. 2936
ABARÁN. Licencia para café-bar en Plaza de la Zarzuela, número 11. 2936
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle General Moscardó, 51, El Albujón. 2936
ABARÁN. Licencia para almacén de manipulación de productos hortofrutícolas en Venta de la Aurora. 2936
ABARÁN. Licencia para taller de reparaciones mecánicas de automóviles en Avenida de la Estación, número 3, bajo. 2936
ABARÁN. Licencia para cafetería con música en Avenida Juan Carlos I, número 7, de Hoya del Campo. 2936

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

3970 DECRETO N.º 7/1993 de 26 de marzo, sobre medidas para la protección de ecosistemas en aguas interiores.

De conformidad con el art.º 10.1.h del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume, con carácter exclusivo, la competencia en la protección de los ecosistemas en que se desarrollan las actividades a que se refiere el mencionado precepto, o sea, «Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial».

Dentro de este marco y en ejercicio de la potestad reglamentaria que por vía de Estatuto se atribuye, fue elaborado el Decreto 74/1985 de 12 de diciembre, con el fin de articular medidas urgentes en lo que respecta a la protección de ecosistemas en aguas interiores. Sin embargo, varios han sido los motivos determinantes de la adaptación y actualización de su contenido, en definitiva, de la redacción de un nuevo Decreto en la materia.

Fundamental ha sido la sentencia dictada por la sala 3.ª del Tribunal Supremo de fecha 20 de diciembre de 1989, a fin de precisar que habrán de ser exceptuadas de la exigida autorización las obras e instalaciones que pretenda realizar el Estado y que no interfieran o perturben las actividades cuya defensa viene encomendada a la Comunidad Autónoma por su Estatuto.

Asimismo, ha sido preciso atender a la adaptación orgánica producida desde el momento que, creada la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, la competencia en la materia a que el Decreto viene referida es asumida por este Organismo.

Las novedades que se introducen son de relevancia y están concebidas para procurar mejorar su aplicación práctica: clasificación y delimitación de las aguas interiores, regulación específica para las obras de interés general del Estado, exceptuación de los proyectos de los que sea titular o estén sometidos a autorización de alguna Consejería, condicionado ambiental, vigilancia y suspensión, etc.

Por último, es también de interés, la introducción de un criterio que procura dotar a la tramitación prevista de la agilidad y racionalidad que son sin duda necesarias. El procedimiento de autorización se adecua a la nueva Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al preverse el plazo de resolución y el efecto, en este caso estimatorio, de la falta de resolución expresa.

Por todo lo expuesto a iniciativa de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza previo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de 20 de diciembre de 1990 y a propuesta de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del dia 26 de marzo de 1993.

DISPONGO:

Artículo primero.—Objeto.

La finalidad del presente Decreto es la configuración de los instrumentos jurídicos precisos para la protección de los ecosistemas de las aguas interiores de la Región de Murcia, en ejercicio de la competencia exclusiva consignada en el artículo 10.1.h) del Estatuto de Autonomía.

Artículo segundo.—Concepto y clasificación de las aguas interiores.

1. Las aguas interiores de la Región de Murcia son las comprendidas en el interior de las lineas de base rectas del mar territorial definidas en el Decreto 2.510/77 de 5 de agosto sobre aguas jurisdiccionales (Anexo 1)

2. Según los valores naturales, culturales y paisajísticos intrínsecos así como por la fragilidad de los equilibrios ecológicos presentes en los ecosistemas de las aguas interiores de la Región de Murcia, a efectos de su protección, se realiza la siguiente clasificación:

a) Áreas de Sensibilidad Ecológica Alta.

b) Áreas de Sensibilidad Ecológica Media.

c) Áreas de Sensibilidad Ecológica Baja.

3.—Sin perjuicio de la delimitación geográfica de estas Áreas, que aparece detallada en el anexo II de este Decreto, se consideran incluidos en Areas de Sensibilidad Ecológica Alta los ecosistemas de aguas interiores del Mar Menor y sus islas, y los pertenecientes a islas e islotes del Mar Mediterráneo.

Artículo tercero.—Autorización de la Agencia.

Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras o instalaciones en las aguas interiores de la Región o en su zona adyacente comprendidas en el anexo III de este Decreto, deberán obtener la correspondiente autorización de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sin perjuicio de las demás autorizaciones para las que sean competentes otras administraciones públicas.

Artículo cuatro.—Proyectos exceptuados.

1. Quedan exceptuados de la referida autorización los proyectos sometidos a informe de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza a que se refiere el artículo octavo.

2. Cuando la Administración del Estado pretenda la realización de obras o instalaciones de interés general de las incluidas en el anexo, y que a su juicio no interfieran o perturben los ecosistemas en aguas interiores, deberá acreditarlo ante la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza con la presentación de un estudio que evalúe sus efectos ambientales, quedando así exceptuada del régimen autorizatorio general previsto en el artículo anterior.

Artículo quinto.--Tramitación.

1. Para obtener la autorización el solicitante deberá presentar en este Organismo el proyecto de las obras o instalaciones que se pretenden realizar suscrito, cuando así proceda, por técnico titulado competente, acompañado de la siguiente documentación según el área afectada:

a) Para las actuaciones en Áreas de Sensibilidad Ecológica Alta se realizará un Estudio de Impacto Ambiental que contendrá al menos:

- Justificación de la obra o instalación que se pretende realizar.

- Descripción general de proyecto y exigencias previsibles en relación con la utilización de recursos naturales durante la fase de instalación, construcción y funcionamiento.

- Caracterización ecológica e inventario básico de la zona de localización así como determinación de todo el ámbito susceptible de verse afectado.

- Determinación de los tipos de residuos y estimación de las emisiones que se vayan a producir.

- Posibles alternativas existentes a las condiciones inicialmente previstas en el proyecto.

- Análisis y evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos del proyecto y sus alternativas sobre los ecosistemas presentes.

- Medidas previstas para evitar, reducir o compensar efectos negativos significativos.

- Programa de vigilancia ambiental, con especificación de los parámetros objeto de control, topes y métodos de medida a emplear.

- Resumen del estudio y conclusiones expresando si se consideran individual y globalmente los impactos previstos como nada significativos, poco significativos, significativos o muy significativos.

b) Para actuaciones en Áreas de Sensibilidad Ecológica Media se aportará al menos la siguiente información:

- Descripción de la situación del ecosistema existente en la zona donde se pretende realizar la obra o instalación y determinación del ámbito total susceptible de verse afectado.

- Justificación de la obra o instalación que se pretende realizar y planteamiento de posibles alternativas.

- Propuesta de medidas correctoras a los efectos negativos de la obra o instalación sobre el ecosistema.

c) Para actuaciones en Áreas de Sensibilidad Ecológica Baja se presentará la documentación adicional que la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza requiera cuando del examen previo del proyecto se deduzca la existencia de posibles consecuencias negativas para los ecosistemas de las aguas interiores o estas consecuencias no puedan determinarse con fiabilidad.

2. Toda la documentación referida en el número anterior deberá ser suscrita por titulado competente.

3. En cualquiera de los casos en que la documentación presentada no fuera suficiente para determinar los efectos sobre los ecosistemas a proteger, la Agencia podrá solicitar una ampliación de datos.

4. La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza solicitará, siempre que la índole del proyecto así lo exija, informe a aquellas Consejerías que por razón de sus competencias puedan verse afectadas. Estos informes deberán ser remitidos en el plazo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo sexto.—Silencio positivo.

Transcurridos tres meses desde la solicitud de autorización o desde la entrega de la documentación a que se refiere el artículo quinto, número tercero del presente Decreto, ésta se entenderá concedida a no ser que hubiera recaído Resolución en sentido contrario.

Artículo séptimo.—Condicionado.

1. En la Resolución que autorice la realización de las obras o instalaciones que figuren en el Proyecto se podrán incluir cuantas condiciones y medidas fueren procedentes para lograr una mejor protección de los ecosistemas.

2. El cumplimiento de dichas condiciones y medidas será inspeccionado por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la revocación de la autorización.

3. Si un proyecto de los sometidos a autorización comenzara a realizarse sin el cumplimiento de este requisito será suspendida su ejecución por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo octavo.—Informe de la Agencia.

1. Corresponde a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza en cuanto Organismo competente para la protección de los ecosistemas en aguas interiores la emisión de informe en los siguientes asuntos:

a) Proyectos de obras o instalaciones de las enumeradas en el anexo III del presente Decreto a ejecutar por la Administración Regional en las aguas interiores de la Región así como en su zona adyacente, exceptuándose las obras exteriores o interiores de reparación menor o reposición en los puertos relacionados en el Anexo IV, que sean de poca envergadura y no supongan una modificación sustancial del proyecto original.

b) Expedientes tramitados por la Administración Regional para concesión o autorización de obras o instalaciones incluidas en el anexo III al presente Decreto que se pretendan ejecutar en las aguas interiores de la Región o en su zona adyacente.

2. En el supuesto del apartado a) la Consejería titular del proyecto deberá proceder a su remisión a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza con anterioridad a la aprobación técnica.

3. En ambos supuestos, se adjuntará la documentación a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto.

Artículo noveno.—Medidas de protección.

1. El informe de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se limitará a los aspectos ambientales y ecológicos, pronunciándose sobre la conveniencia o no de realizar el proyecto y conteniendo, en caso afirmativo, las medidas concretas que la protección de los ecosistemas en aguas interiores requiera.

2. Las autorizaciones o concesiones otorgadas contemplarán en su condicionado todas y cada una de las especificaciones contenidas en el informe de la Agencia.

Artículo décimo.—Vigilancia y suspensión.

1. Corresponde a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del condicionado ambiental.

2. Hasta tanto se obtenga la preceptiva autorización o se ajusten las obras o instalaciones a las prescripciones establecidas en el condicionado ambiental, podrá acordarse la suspensión de las mismas por la Consejería competente, a iniciativa propia o a requerimiento de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo decimoprimero.—Resolución de discrepancias.

En caso de discrepancia entre la Consejería competente y la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza respecto a la conveniencia de ejecutar el proyecto o sobre el contenido del condicionado ambiental, resolverá el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional

Por Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente podrá ampliarse el listado contenido en el anexo a este Decreto para la inclusión de cualquier otro proyecto o actuación que se considere que directa o indirectamente pueda afectar a los ecosistemas en aguas interiores.

Disposición transitoria

Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todas aquellas obras e instalaciones que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación y cuya ejecución no hubiese comenzado en el momento de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 74/1985, de 12 de diciembre, sobre medidas urgentes para la protección de ecosistemas en aguas interiores, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de enero de 1986).

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de marzo de 1993.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete.**

ANEXO III

* Balnearios, pasarelas y plataformas.
* Puertos pesqueros y bases náuticas.
* Embarcaderos, varaderos y muelles.
* Espigones, pantalanes y diques.
* Construcción de arrecifes artificiales.
* Repoblaciones piscícolas.
* Instalaciones de cultivos marinos.
* Creación y regeneración de playas.
* Paseos marítimos.
* Actuaciones portuarias consistentes en dragados, ampliaciones, y remodelaciones.
* Construcción de muros de protección.
* Extracción de áridos, dragados y aterramientos.

ANEXO IV

* Puerto de San Pedro del Pinatar.
* Puerto de Cabo de Palos.
* Puerto de Mazarrón.
* Puerto de Águilas

ANEXO V

Punto	Situación
A	Intersección de la línea de término municipal de Águilas con Pulpí y la línea de costa.
B	Abscisa 641.500 al Sur de la playa de Puntas de Calnegre.
C	Abscisa 649.000 al Este de Punta de Cueva de Lobos.
D	Abscisa 655.000 en la playa del Alamillo.
E	Abscisa 670.500 al Sur de la playa del Portús.
F	Abscisa 674.000 en la playa de Fatares.
G	Abscisa 680.400 al Este de la Punta del Borracho.
H	Abscisa 684.000 al Norte del Cabo de Agua.
I	Abscisa 692.500, al Este de Cabo Negrete.
J	Abscisa 694.000, al Sur de la Cala del Burro.
K	Intersección de la línea del Término Municipal de San Pedro del Pinatar con el Pilar de la Horadada y la línea de costa.

ANEXO I

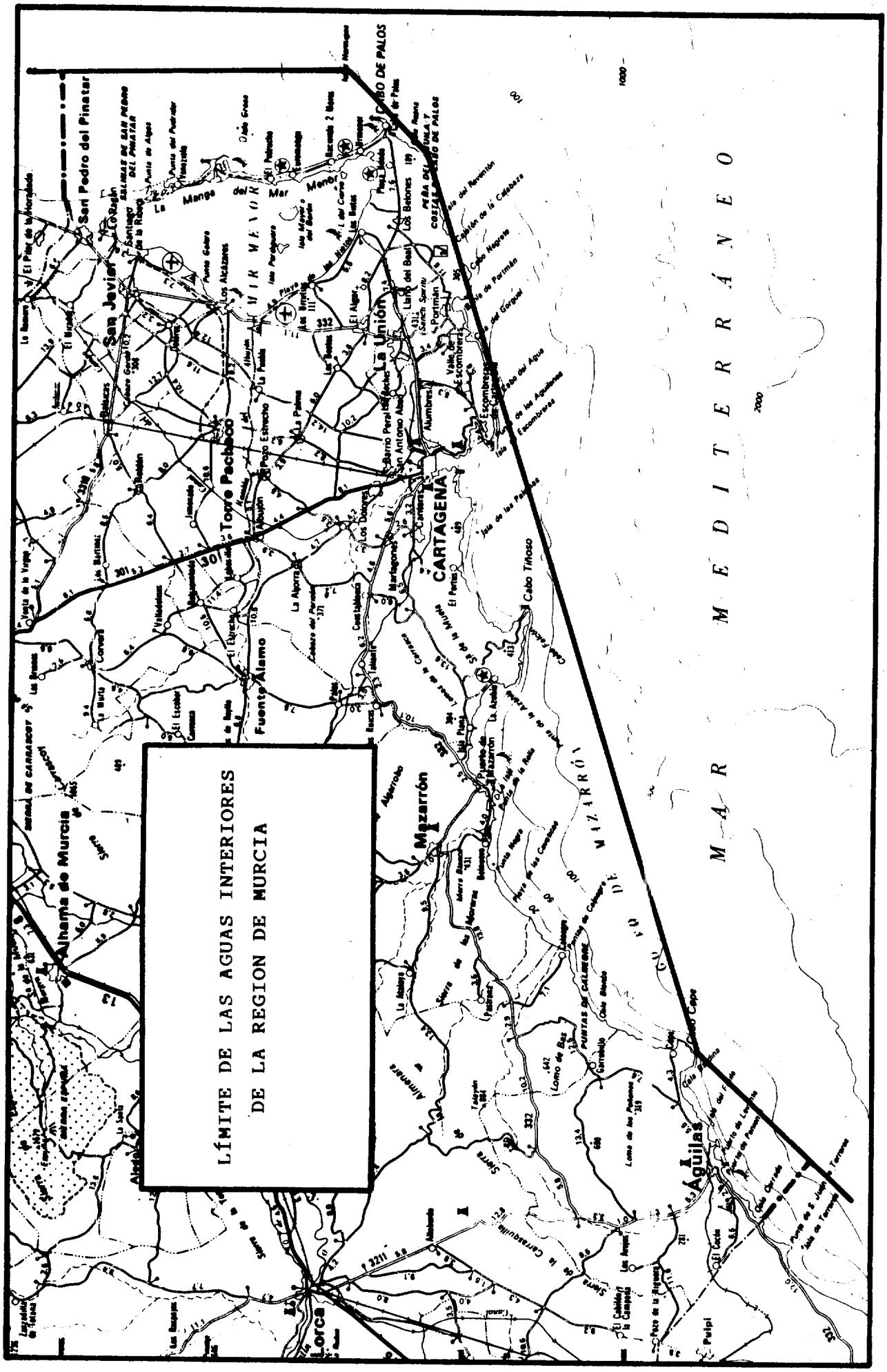
LÍMITE DE LAS AGUAS INTERIORES
DE LA REGION DE MURCIA
MAR MEDITERRÁNEO
CARTAGENA
Mazarrón
Aguilas
Lorca
Alhama de Murcia
Torre Pacheco
San Javier
La Unión
Fuente Álamo
San Pedro del Pinatar
Cabo Tiñoso
Cabo Cope
Pulpí

ANEXO II

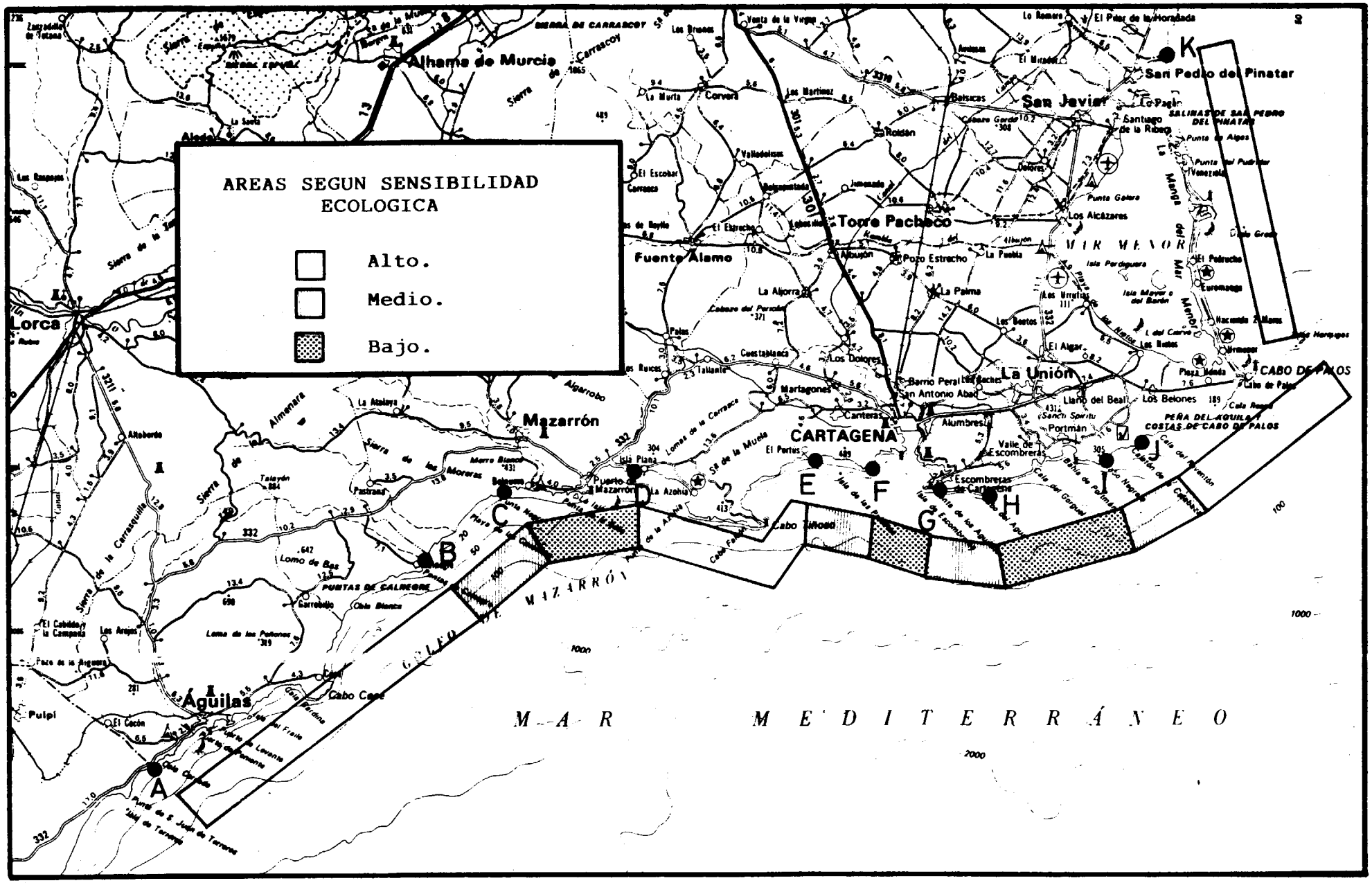
AREAS SEGUN SENSIBILIDAD ECOLOGICA
Alto.
Medio.
Bajo.
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
Alhama de Murcia
Lorca
Mazarrón
CARTAGENA
La Unión
Torre Pacheco
San Javier
San Pedro del Pinatar
Fuente Alamo
Águilas
CABO DE PALOS
MAR MENOR
MAR MEDITERRÁNEO

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

3784 Formulación Pliego de Cargos. Expediente sancionador número M-19/92.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se hace saber a Ibérica de Sondeos, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle San Benito, 1. Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador n.° M-19/92 por la siguiente infracción administrativa:

Al artículo 108 y 109 e ITC.06.0.01 y 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera por haber realizado trabajos de sondeo en el paraje Solana de Román en el término municipal de Jumilla, careciendo de la preceptiva Autorización Administrativa de esta Dirección General.

En su virtud se notifica cuanto antecede, concediéndole un plazo de diez días hábiles según establece el artículo 76.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, para que formule por escrito las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes en defensa de sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 2 de marzo de 1993.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Dirección General de Arquitectura y Vivienda

3785 EDICTO.

Por el presente se hace saber a doña Elena Galán Alcázar, cuyo último domicilio conocido es calle Dalia, 54, Soto de la Morale;a (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5.2.91 recaída en el expediente sancionador VP.7/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 250.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.° 3110.002.000063.6 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persisitir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 11 de marzo de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

3786 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Visomur, S.A. (don José María Pérez Martínez como representante), cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 15, 3.°D, Murcia, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número VP.6/91, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en Murcia, Alameda de Capuchinos, 21, amparado por el expediente de construcción 30-1-0228/10, la siguiente orden de obras en el plazo de 60 días:

—Instalación de sistemas de evacuación de aguas de sótano con arreglo a proyecto.

—Construcción de vestíbulo entre garaje y ascensor con puerta, según proyecto

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 32/1976 y Real Decreto Ley 31/1978.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

3787 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Clemente García López, cuyo último domicilio conocido es calle Collado Bermejo, 29, Alhama de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 226/92, siendo nombrados instructor y secretario, respectivamente don Julio Vizuete Cano y don Pedro Antonio Moreno Bayona, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargo: Falsear los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda económica personal en la declaración de solicitud para la adquisición de una vivienda de protección oficial del expediente de construcción 30-1-8162/88, por ser titular de una V.P.O. del expediente de construcción 30-1-0260/86.

Tipificado en el artículo 56 del R.D. 3.148/78 y sancionada con multa de 50.000 a 250.000 pesetas por el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/1978 de 31 de octubre.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, 11 de marzo de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 3255

Resolución expulsión de extranjeros

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hamid Aloi, nacido en el año 1964, en Orán (Argelia), hijo de Mohamed y Fatna, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 15 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 8308)

Número 3254

Exención de visado. V. 14/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 5-3-93, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Gheorghe Z. Gavrila, súbdito rumano, con número de pasaporte G-0065721..

RESULTANDO que con fecha 21-12-92, Gheorghe Z. Gavrila ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Gheorghe Z. Gavrila, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 11188)

Número 3370

Exención de visado. V. 401/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 15-2-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por El Mostafá Adri, súbdito marroquí, con número de pasaporte 056079.

RESULTANDO que con fecha 16-11-1992 El Mostafa Adri ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de

mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por El Mostafa Adri, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que resulta desconocido en Los Sáez de Tarquinales, número 63, de San Javier, donde manifestó residir.

Murcia a 10 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 12520)

Número 3691

Exención de visado. V. 331/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 24-2-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Abdelkader El Idrissi, súbdito marroquí, con número de pasaporte 846652.

RESULTANDO que con fecha 7-10-1992 Abdelkader El Idrissi ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Abdelkader El Idrissi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se encuentra ausente del domicilio que facilitó en San Javier, calle Pozo Aledo, s/n.

Murcia a 12 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 14866)

Número 3692

Exención de visado. V. 369/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 24-2-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Houmad Bougtib, súbdito marroquí, con número de pasaporte F.153495.

RESULTANDO que con fecha 29-10-1991 Houmad Bougtib ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Houmad Bougtib, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que no ha podido localizarse en el domicilio que facilitó en San Javier, Torre Saavedra, s/n.

Murcia a 12 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 14865)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3646

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.318/91, seguido a instancia de Sonia de la Purísima Iniesta Hernández, contra S.G. Informática, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimo en parte la demanda interpuesta por doña Sonia de la Purísima Iniesta Hernández frente a a la empresa S.G. Informática, S.A., y en consecuencia condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de 277.007 pesetas. Absuelvo al Fogasa de la pretensión deducida en su contra sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa S.G. Informática, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 3647

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 564/92, seguido a instancia de José Mayol Mayol, contra Edificio de Alcantarilla, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Mayol Mayol frente a la empresa Edificio de Alcantarilla, S.L., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 551.819. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 564 92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 564/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Edificio de Alcantarilla, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 3534

DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE SEVILLA

EDICTO

El Magistrado-Juez de lo Social número Nueve de Sevilla y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 128 de 1989, se sigue ejecución dimanante de los autos 530 de 1989, instados por don Pedro Guisado González, contra Pedro Belchí Buendía (Mecánica del Sureste-Mecasur), domiciliada en Espinardo (Murcia), calle Polígono Industrial La Polvorista, en cuyos autos se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Niebla, número 19, a las once horas de la mañana.

La primera, por el tipo de tasación, el 14-5-93.

La segunda, con la rebaja del 25 por ciento, el 1 -6-93.

La tercera, el 9-7-93, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento bancario destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sucursal de la Avenida República Argentina, número 9, consignándose como referencia 402800064 053089, el veinte por ciento del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera, el veinte por ciento del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado previa la consignación correspondiente en la entidad bancaria descrita, lo que podrá verificarse desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada uno de ellas, haciéndose constar que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieren justificado los bienes.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato y a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación en forma legal a la parte ejecutada para el caso de que no sea posible verificarlo en forma legal.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Un trozo de terreno o solar situado en este término, poblado de Espinardo, en la calle Miguel de Cervantes, s/n. Ocupa una superficie de 160 metros cuadrados. Linda: por su frente, calle de su situación; derecha entrando, calle pública; izquierda, Pedro González Bo, y fondo, solar de José Romero García. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 86/7.ª, página 197, finca 7.235.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla a 19 de febrero de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3535

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Jesús y Enrique Salvatierra Martínez, seguido con el número 1.303/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Jesús y Enrique Salvatierra Martínez en el domicilio de las personas que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe.—Antonio López-Alanís Sidrach, Juan Bautista García Florencio. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Salvatierra López y doña Fuensanta Martínez Mompeán, expido el presente que firmo en Murcia a 15 de marzo de 1993.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3611

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia), en el juicio de faltas número 3/93, sobre lesiones en riña se hace público, por medio del presente edicto la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio del citado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción número Tres de Molina de Segura, en el juicio de faltas número 3/93, sobre lesiones en riña, se cita al denunciado Diego Vera Castillo, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado el día 5 de mayo próximo, a las 10,10 horas, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con las advertencias de que si no lo verifica ni alega justa causa para ello, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Molina de Segura a 11 de marzo de 1993.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

Número 3619

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 72/91-A se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Dessins Lid, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Jil,S, S.A., sobre reclamación de 380.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de mayo de 1993; en segunda, el día 18 de junio de 1993, y en tercera subasta el día 19 de julio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.°, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina registradora Omrom, modelo RS 7. Valorada a efectos de subastas en 20.000 pesetas.

Ochenta camisas de caballero en diversas tallas y modelos. Valoradas a efectos de subastas en 40.000 pesetas.

Noventa y cinco pantalones vaqueros de diversas marcas, tallas y modelos. Valorados a efectos de subastas en 50.000 pesetas.

Treinta y una blusas de señora de diferentes modelos y tallas. Valoradas a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

Treinta faldas de señora. Valoradas a efectos de subastas en 30.000 pesetas.

Treinta y seis americanas de distintos modelos y tallas. Valoradas a efectos de subastas en 100.000 pesetas.

Catorce cazadoras vaqueras de diferentes modelos y tallas. Valoradas a efectos de subastas en 45.000 pesetas.

Total: 305.000 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1993.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3616

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 10/91-A se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Alcedo Martínez, contra Constromur, S.A. don Miguel López Blázquez y doña Carmen López Fernández, sobre reclamación de 4.970.612 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de mayo de 1993; en segunda, el día 14 de junio de 1993, y en tercera subasta el día 14 de julio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.°, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y

que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-21, tipo GTD, con matrícula MU-5059-AL, está matriculado en el año 1989, de color azul metalizado.

Valorado a efectos de subastas en 100.000 pesetas.

Rústica.—Un trozo de tierra moreral, situado en término de Murcia, partido de La Alberca, su cabida una tahúlla, seis ochavas y seis brazas, equivalentes a diecinueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veintidós decímetros cuadrados. Linda: Norte, Isabel López; Sur, acequia de Alquibla; Levante, parcela de igual procedencia que se adjudicó a don Antonio Iniesta Cánovas, y Poniente, Agustina Ros Blázquez y Tomás López Murcia.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 9.ª, libro 139, folio 144, finca número 5.212-N.

Valorada a efectos de subastas en 354.000 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1993.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3533

PRIMERA INSTANCIA SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Luis García Ros, representado por el Procurador Rosa Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Cuarenta Piso 3.°, número 2-B-0304, del Edificio Euromanga, 2.ª fase, sito en el paraje de La Manga de San Javier, término municipal de San Javier. Está destinado a apartamentos. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dormitorio, cocina, baño y terraza. La superficie edificada es de 28,92 metros cuadrados y la de la terraza es de 5,94 metros cuadrados. Linda, por el frente, con pasillo; por la derecha entrando, con el piso 3.°, número 2B-302; por la espalda, con dicho piso y vuelo de jardín, y la izquierda, con vuelo de jardín y el piso 3.° número 2B-306. Tiene una cuota de doscientas ochenta y ocho milésimas de un entero por ciento.

El título de adquisición lo es contrato privado de compraventa. Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro número 143 de San Javier, folio 8 vuelto, finca número 9.809.

Por propuesta de providencia de fecha 4-2-1993 fue admitido a trámite el expediente.

Por el presente se cita a Euromanga, S.A. y a los propietarios de las fincas colindantes y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer para alegar cuanto a su derecho convenga.

En San Javier a 4 de febrero de 1993.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.—La Secretaria.

Número 3537

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.949/92, seguido a instancia de Francisco Pina Lorente, contra Coop. Obrera La Innovadora, Soc. Coop. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 22 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Pina Lorente, contra la Cooperativa Obrera La Innovadora, S. Coop. Laboral, debo declarar y declaro nula la expulsión del socio trabajador demandante, y en consecuencia condeno a la Cooperativa demandada a que abone al actor como indemnización la cantidad de 609.169 pesetas, sin que quepa fijar cantidad económica alguna por perjuicios sufridos durante la tramitación, y todo ello sin necesidad de hacer pronunciamiento alguno que afecte al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-1949-92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3.094-000-0067-1949-92-0, y deberá dar cumplimeinto a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación de lo mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Cooperativa Obrera La Innovadora, S. Coop. Laboral, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 10 de marzo de 1993. El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 3681

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS DE MADRID

EDICTO

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 900/83, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña María Rodríguez Puyol, en representación de Setrisa, S.A., contra Inter-Ronda, S.A., y don Alfonso Miralles García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado don Alfonso Miralles García.

La descripción de las fincas es la siguiente:

1.— Mitad indivisa de urbana. Suerte de tierra de secano, con extensión, según el Registro de 34 hectáreas, 50 áreas y 12 centiáreas, en su mayor parte montuoso, erial a pastor, y según medición recientemente practicada, de 41 hectáreas, 40 áreas y 12 centiáreas, situado en el pago de La Arraijana, parajes denominados Fuente Loca, Zambuyos y Zacatín, término de Gualchos, que linda: Norte, Concha Ferres Cabrera, herederos de Joserol, barranco del Zacatin y Miguel González Prieto; Sur, José Moreno López y Poniente Antonio Castro Victoria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril número 2, Ayuntamiento de Gualchos, libro 45, tomo 1.027, folio 67, finca 1.125 duplicado, inscripción 7.

2.— Vigésima parte indivisa de parcela de terreno solar número 10, A-2, situado en la Hacienda Dos Mares, La Manga del Mar Menor de Cartagena, que tiene una superficie de 2.985 m2. Figura inscrita al libro 92/2, folio 230, finca número 6.281 del Registro de la Propiedad de La Unión. Linda: Este y Norte con calles; Oeste, con parcela 1, A-2 y Sur con polígono 1-10."

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Capitán Haya, 66, el próximo día veinte de mayo a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 79.352.760 pesetas para la finca número 1.125 y de 2.200.000 pesetas para la finca número 6.281, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores acreditar haber consignado el 50 por ciento del tipo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el BBV (Banco Bilbao Vizcaya) con el número 26000-7.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, solamente por el ejecutante.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros; haciéndose constar que el día de exhibición de actuaciones a los posibles licitadores, se ha fijado en este Juzgado los miércoles de 10'30 a 12'30 horas de su mañana.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo diecisiete de junio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día quince de julio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Líbranse extensivos los presentes edictos a fin de notificar las subastas al demandado don Alfonso Miralles García, cuyo domicilio actual se desconoce.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3529

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Cartagena de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal número 48/92, seguido a instancia de Club Náutico Dos Mares, contra Pierre Labbotte, de quien se ignora su actual domicilio y se encuentra en ignorado paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para el próximo día 30 de abril, a las 10'30 horas de su mañana con la prevención de que de no comparecer a la celebración del mismo y no alegar causa legítima que se lo impida seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma al referido demandado expido la presente en Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 3615

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrado-Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos 223/90, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, contra Encarnación Álvarez Bermúdez, José Antonio Ros Hernández, María Rosa Campillo Carrilero, Francisco Fulgencio Álvaro Pérez, Dolores Muñoz Alarcón, Miguel Ángel Mayoral Grande, Carmen Pérez Meroño, Antonio Nicolás Ros Hernández y mercantil Tranrosalva, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados, y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 6 de mayo, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 3 de junio, a las trece treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 8 de julio, a las trece treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Trozo de terreno con superficie de 600 metros cuadrados. Existe construido en su interior una vivienda en planta baja, señalada con el número uno, de la calle Rubén Darío, distribuida en diferentes dependencias y patio. Tiene una superficie construida de 159 metros cuadrados y útil de 141 metros cuadrados. El resto, cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, que era superficie del solar, ahora es patio. Está situada en la diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, finca número 18.537. Valorada en la suma de nueve millones setecientas catorce mil pesetas (9.714.000).

2.—Urbana: Vivienda en entreplanta del bloque 40, de un edificio sito en la Urbanización Nueva Cartagena, sito en la diputación de San Antonio Abad, del término municipal de Cartagena, con superficie útil de 88,64 metros cuadrados. Se encuentra dividida en varias dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, a la Sección 3.ª de San Antón, libro 218, tomo 2.202, folio 1, finca registral número 29.529. Valorada en la suma de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (4.450.000 pesetas).

3.—Urbana: Aparcamiento número 28 del bloque 39, de un edificio sito en Urbanización Nueva Cartagena, sita en la diputación de San Antonio Abad. Tiene una superficie útil de 30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, sección 3.ª San Antón, libro 209, tomo 2.188, folio 156, finca registral número 29.161. Valorada en la suma de ochocientas mil pesetas (800.000).

Dado en Murcia a 23 de febrero de 1993.—La Magistrado-Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4256

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez-Magistrada del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 122/92, se sigue el juicio de faltas contra Anastasio Albaladejo Segura, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 21 de abril de 1993, a las 10,20 horas y ante la imposibilidad de citarle por estar en paradero desconocido, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación al denunciado Anastasio Albaladejo Segura, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Cartagena a 30 de marzo de 1993.—El Magistrado-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario

Número 3744

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Cartagena en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 160/91, a instancias de Banco Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don José Valera López y doña Martina Zamora Noguera, ambos cónyuges en reclamación de préstamo con garantía hipotecaria, sacándose a pública subasta por término de veinte días por primera vez la finca siguiente:

"Almacén de planta baja, situado en el paraje denominado Molino de las Piedras, en el barrio de Santa Lucía, de este término municipal, que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, dotado de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Linda: derecha entrando, la parte vendedora doña Juana Miñarro García; izquierda, ferrocarril de FEVE; fondo, más de la parte vendedora, y frente, calle Las Escuelas. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, pendiente, actualmente consta su inscripción, Sección 2ª, libro 285, tomo 2.308, finca 21.993.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Cuatro Santos, 22, 2ª planta, Cartagena, por primera vez el día 12 de mayo de 1993, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta para la primera lo es de 7.000.000 de pesetas, conforme a la estipulación undécima, en relación con la 9ª de la escritura de concesión de crédito con garantía hipotecaria obrante en autos, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, sita en Oficina número 155 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Oficina Principal, sita en calle Mayor, 29, Cartagena, cuenta 3041/000/18/0160/91, el 30% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercero: Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, caso de existir, se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para segunda el día 14 de junio de 1993, a las diez horas, para la que servirá el 75% de su valoración, celebrándose tercera subasta en el caso de no haber postores, señalándose para el día 14 de julio de 1993, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez, Saturnino Regidor Martínez.— La Secretaria, Elia Com Bonmattí.

Número 3742

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos de salarios, bajo el número 1.361/92, a instancias de Juan Pérez Rodríguez contra Automoción Frías, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Automoción Frías, S.L., que tuvo su domicilio en San Bartolomé, número 5, La Unión, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 15 de abril de 1993, y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 3743

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal número 493/92, seguido a instancia de Club Náutico Dos Mares, contra Pedro Manuel Fernández Palacios Martínez, de quien se ignora su actual domicilio y se encuentra en ignorado paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para el próximo día 30 de abril, a las 10'30 horas de su mañana, con la prevención de que de no comparecer a la celebración del mismo y no alegar causa legítima que se lo impida, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma al referido demandado, expido la presente en Cartagena a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3682

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.234/1992, a instancia de José Mª Nogués Nebot y otros, contra Francisco Ortega Santa y María López García en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de mayo de 1993, a las 10'10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 27.000.000 de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 28 de junio de 1993, a las 10'10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 6 de septiembre de 1993, a las 12'30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Yecla (Murcia), Avenida de Córdoba, s/n, planta baja.

Con una superficie construida de cuatrocientos veinticuatro metros, dieciséis decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.684, libro 962, folio 37, finca número 24.588, inscripción 5ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3532

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 979/90, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Sebastián Canovas Balsas (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Josefa Balsas Barqueros (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Ángel Canovas García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Comercial Espuña, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la parte demandada la cual se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de tres días otorgue escritura a favor de la parte actora, de la nuda propiedad de la finca registral número 20.221 adjudicada a su favor en autos, bajo apercibimientos de que si no lo verifica se otorgará de oficio.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4203

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 123/1992 se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Hormigones Preparados del Mar, doña Julia Conesa Olmos, legal representante y don Fulgencio López Pérez, en reclamación de 5.054.553 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Finca 18.181 del Registro de la Propiedad de La Unión.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de mayo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, tercera planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de 11.000.000 de pesetas, sin se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 29 de junio, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de julio, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3531

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.001/90, que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Juana Rosario Abellaneda García (Tienda Nueva), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de julio de 1993, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 3 de septiembre de 1993, a las 11,30 horas.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1993, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado a efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica: Trozo de tierra secano, en la diputación de La Torrecilla, de este término de Lorca, paraje de Los Calvos, de cabida cuatro celemines y cincuenta y seis céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a veintiún áreas, veinticuatro centiáreas. Inscrita al tomo 1.942, libro 1.624, folio 73, Sección 4ª, finca número 21.958-N, del Registro de la Propiedad de Lorca Uno. Valorada en la suma de un millón sesenta y dos mil pesetas (1.062.000 pesetas)

2.— Rústica: Trozo de tierra secano, en la diputación de La Torrecilla, del término de Lorca, paraje de Los Calvos, de cabida una hectárea, dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas y catorce decímetros cuadrados, igual a una fanega, diez celemines, marco de ocho mil varas. Sobre la misma existe una vivienda en planta baja, en ruinas. Inscrita al tomo 1.942, libro 1.624, folio 75, Sección 4ª, finca número 21.960-N, del Registro de la Propiedad de Lorca Uno. Valorada en la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil pesetas (5.124.000 pesetas).

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3627

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 670/90, que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert, contra Carmen Nicolás Soler y Francisco López López, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de julio de 1993, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 2 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre de 1993, a las 5 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda en tercera planta alta, del bloque uno, del edificio en construcción, en el término de Murcia, sitio denominado Polígono de la Fama, parcela IV-4, de ochenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados de superficie útil y cien metros y seis decímetros cuadrados de superficie útil y cien metros dieciocho decímetros cuadrados de superficie construida que linda: por su frente, con calle de Ceuta; derecha y espalda, vuelo sobre la zona común de la parcela, e izquierda, vivienda C, de la misma planta, descansillo de acceso y hueco de escalera. Tiene como anexo a una plaza de garaje o aparcamiento en el sótano, cuya superficie incluyendo la zona común del sótano, es de veintiocho metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, finca número 1.615. Tasada en doce millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3648

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 926/92 al 928/92, seguido a instancia de Rafael Fernández Alcaraz, José María Fernández Sandoval y Carmen Hernández Munuera, contra Atiénzar, S.A., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que después se dirá frente a la empresa Atiénzar, S.A., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas: a Carmen Hernández Munuera, 464.724; a José Mª Fernández Sandoval, 445.096 pesetas y a Rafael Hernández Alcaraz, 659.216 pesetas; absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y háganseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 926/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 926/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Atiénzar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 3628

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 471/92, a instancias de la mercantil Mangamar, S.A., representada por el Procurador Sr. Cárceles Lorente, contra la también mercantil Pisos y Servicios, S.A., en reclamación de la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal más otras 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y en cuyo procedimiento se acordó citar de remate al demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días pueda personarse en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; haciéndose constar que se ha procedido a la traba de embargo sobre sus bienes, sin previo requerimiento, dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la mercantil demandada en los presentes autos Pisos y Servicios S.A. cuyo actual paradero se ignora, expido y libro el presente en la ciudad de Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres — La Secretaria.

Número 3649

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 926/91, seguido a instancia de Concepción Máiquez Lorente, contra José Luis Mellizo, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Concep-

ción Máiquez Lorente, frente a don José Luis Mellizo "La Parranda", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 80.267 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José Luis Mellizo que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Region de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 3650

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 787/92 y acumulados, seguido a instancia de José García Lorca, Francisco Ángel Hernández Sánchez, Agustín López Romero, Miguel Marín Marín, Francisco Espín Zamora, Joaquín Martínez Velasco, María Teresa Olmos García, José Luis Olmos Vidal, Matías Ortiz Pardo, Julián Plaza González, Juan Sánchez Picón y Juan Tovar Serrano, contra Enrique Villar, S.A., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que después se dirá frente a la empresa Enrique Villar, S.A., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas: a Julián Plaza González, 127.509 pesetas; a Agustín López Romero, 133.616 pesetas; a Miguel Marín Marín, 133.616 pesetas; a Francisco Ángel Hernández Sánchez, 184.382 pesetas; a Juan Sánchez Picón, 135.099 pesetas; a Francisco Espín Zamora, 180.400 pesetas; a José García Lorca, 132.566 pesetas; a Juan Tovar Serrano, 130.032 pesetas; a Matías Ortiz Pardo, 182.227 pesetas; a Joaquín Martínez Velasco, 128.153 pesetas; a Antonia Sánchez Meseguer, 120.046 pesetas; a José Hernández Ibáñez, 130.032 pesetas; a Pedro Lorca Tomás, 134.160 pesetas; a Antonio López Alburquerque, 163.686 pesetas; a Francisco Fernández López, 1732.172 pesetas; a Eduardo López Pérez, 135.741 pesetas; a José Luis Olmos Vidal, 128.627 pesetas; a Domingo Martínez Martínez, 94.226 pesetas; a Mariano Conesa Hidalgo, 85.889 pesetas; a Arsenio Palazón Guillén, 104.383 pesetas; a José Antonio Conesa Hidalgo, 106.358 pesetas; a Antonio Piñero Alacid, 109.088 pesetas; a Ángel Alegria García, 94.979 pesetas; a Antonio Alcaraz Flores, 146.837 pesetas; a Rafael Manresa Pérez, 96.611 pesetas; a Mª Teresa Olmos García, 79.532 pesetas; a Soledad Jiménez Moreno, 120.134 pesetas; a Antonio García Sánchez, 82.788 pesetas; a José Javier Fernández Fernández, 98.840 pesetas; a Mariano García Mompeán, 105.054 pesetas; a José Luis Lafont Cayón, 115.260 pesetas; a Remedios Martínez, 30.560 pesetas y a Carlos Llarena Bethencort, 486.248 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 787/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 787/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Enrique Villar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 3623

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 259/1991, promovido por Quiles, S.A., contra Promoc. y Const. Hábitat Mediterráneo, S.L., en reclamación de 5.188.052 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Promoc. y Const. Hábitat Mediterráneo, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 3626

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.130/89, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Ana Gadea Martínez, Raquel Gadea Martínez, Antonio Sánchez Fernández y Limpiezas Trípode, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que proceda a requerir a los demandados que constan anteriormente a fin de que en el término de tercer día otorguen escritura pública a favor del adjudicatario, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será otorgada de oficio por el Juzgado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3636

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MULA

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Mula, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 126/92, promovidos por Banco del Comercio, S.A., contra don Antonio Gálvez Bernabé, en reclamación de 9.971.694 pesetas, ha acordado requerir al demandado don Antonio Gálvez Bernabé, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el plazo de diez días satisfaga al ejecutante las sumas de ocho millones seiscientas ochenta mil ochocientas once pesetas por principal más la de un millón doscientas noventa mil ochocientas ochenta y tres pesetas de intereses de demora, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de los bienes especialmente hipotecados.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Antonio Gálvez Bernabé, extiendo la presente en Mula, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3643

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción de la menor Bárbara Martínez Mármol, seguido con el número 853/92, instado por ISSORM, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Que desestimando la oposición formulada por don José María Martínez Martínez, debo acordar y acuerdo que sea simplemente oído en el expediente que se tramita en este mismo Juzgado bajo el número 853/92 sobre la adopción de la menor Bárbara Martínez Mármol, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución llévese testimonio al citado expediente para la continuación de su tramitación.— Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Bárbara Mármol García, expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3637

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MULA

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Mula, en autos de juicio ejecutivo número 100/90, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Mariano Sánchez-Manzanares Gil, en reclamación de 1.773.954 pesetas, ha acordado dar traslado de la tasación de costas practicada en el presente juicio por importe total de cuatrocientas setenta mil doscientas sesenta y siete pesetas, y de la liquidación de intereses por importe de quinientas veintiséis mil doscientas cuarenta y siete pesetas, al demandado Sr. Sánchez-Manzanares a fin de que dentro de tercer día pueda impugnarlas si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declararán firmes y se procederá a su ejecución.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma por tres días al demandado don Mariano Sánchez-Manzanares Gil, extiendo la presente en Mula a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3685

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 69/93-P, se tramitan autos de divorcio a instancia de doña Gertrudis Almela García, mayor de edad, vecina de Ceutí, con domicilio en calle Antonio Pérez Sánchez, número 40, representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don Antonio García Amador, de domicilio desconocido, y en cuyos autos, por providencia del día de hoy, he acordado emplazar al demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda interpuesta en su contra, si conviene a su derecho, bajo apercibimientos legales.

Y con el fin de que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido el presente en Molina de Segura a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. --El Secretario.

Número 3635

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M. Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 508/92, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Leonor Gutiérrez Palomar y cónyuge (artículo 144 R.H.) y María José Séiquer Lucas y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para que sirva de notificación de sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Leonor Gutiérrez Palomar y cónyuge (artículo 144 R.H.) y María José Séiquer Lucas y cónyuge (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.959.916 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación."

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3633

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M. Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 642/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Carmen Nicolás Soler y cónyuge (artículo 144 R.H.), Francisco López López y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Juan Antonio López López y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Nicolás Soler y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Francisco López López y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Juan Antonio López López y cónyuge (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.380.425 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación."

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3687

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio mutuo acuerdo, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 191/83, instado por doña Alicia García Martínez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Juan Francisco Flores Montesinos, en ignorado paradero, se requiere por medio del presente edicto al demandado Juan Francisco Flores Montesinos para que dentro del improrrogable término de diez días hábiles, abone a doña Alicia García Martínez, la cantidad de dos millones seiscientas trece mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas en concepto de atrasos de la pensión por alimentos que adeuda a la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3689

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 361/93, instado por doña Patrocinio García de Paco, la cual goza de justicia gratuita, representada por la Procuradora doña Juana María Lozano García, contra don Eduardo Manzanera Quiñonero, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Eduardo Manzanera Quiñonero para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3644

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 891/92, instado por doña Ana María Alajarín Belmar, representada por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella, contra don Francisco Oliva Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 891/92 a instancia de doña Ana María Alajarín Belmar, representada por la Procuradora Concepción Molina Estrella y defendida por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, contra don Francisco Oliva Ruiz y el Sr. Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella en nombre y representación de doña Ana María Alajarín Belmar, contra el demandado don Francisco Oliva Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre modificación de medidas, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Oliva Ruiz, expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. —El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3690

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores Emilio, Virginia y Mary Carmen Redondo Hernández, seguido con el número 209/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Emilio, Virginia y María del Carmen Redondo Hernández en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Hernández Martínez y don Rafael Redondo Saura, expido el presente que firmo en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3686

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA

Anulación requisitoria

Por haber prescrito el presunto delito de deserción, del que venía siendo acusado el procesado Francisco Espinosa Villar, nacido el 22 de mayo de 1964 en Metz Moselle (Francia), hijo de Francisco y Dolores, con D.N.I. 51.9[illegible]9.373, y habiendo sido llamado por requisitoria, insertada en el Boletín Oficial del Estado y el de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, en los números 2397 de 20 de diciembre de 1983, suplemento nº 16 de 19 de enero de 1984 y 22 de febrero de 1984, respectivamente, y encontrándose dicho procesado a disposición de este Tribunal, se ruega a las Autoridades Civiles y Militares el cese de la referida requisitoria.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Relator.

Número 3530

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen juicio ejecutivo 301/91 instados por el Procurador Sra. Valcárcel Alcázar, en representación de don Antonio Cánovas Hernández, contra Francisco José Esteban Fructuoso y don Casiano Noguera López, y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días diecisiete de mayo, catorce de junio y doce de julio de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber se hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca número 17.595. Local comercial en planta baja del edificio sito en término de Murcia, partido de El Palmar. Tiene una superficie total de setenta metros cuadrados. Tiene su acceso por las calles por la que linda. Linda: Norte, calle del Pilar; Levante, con la finca número dos; Mediodía y Poniente, el citado resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, en la 11 Sección, libro 234. Tiene una valoración de seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000).

Finca número 17.601. Urbana cuatro. Vivienda en primera planta sobre la baja del edificio sito en término de Murcia, partido del Palmar. Tiene una superficie total construida de ciento treinta metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene su acceso por una escalera que comienza en la calle del Pilar; Levante, finca número tres, Mediodía y Poniente, resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, en la 11 Sección, libro 234. Su valoración es de seis millones novecientas veintinueve mil pesetas (6.929.000).

Finca número 17.599. Urbana tres. Vivienda en primera planta sobre la baja del edificio sito en término de Murcia, partido de El Palmar. Tiene una superficie total construida de ciento treinta metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene su acceso por una escalera que comienza en la calle del Pilar, 48. Linda: Norte, calle del Pilar; Levante, Avda. 1º de Mayo; Mediodía, resto de la finca matriz, y Poniente, finca número cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, en la 11º Sección, libro 234. Su valoración es de siete millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas (7.449.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3642

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE ALZIRA (VALENCIA)

EDICTO

Doña Begoña Estan Capell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Alzira y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita justicia gratuita número 8 /93 dimanante de los autos de divorcio 81/93, seguidos a instancias de Consuelo Fernández Giménez, representada por el procurador don Rafael Cañat Díaz, contra don José Muñoz Marín, actualmente en ignorado paradero y en cuya providencia se señala para la celebración del oportuno juicio verbal civil, el próximo día 30 de junio de 1993 a las 12 horas, citándose por medio de la presente a José Muñoz Marín.

Y para que sirva de citación a José Muñoz Marín se expide la presente para su publicación por edictos, en Alzira a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres—. El Juez.— El Secretario.

Número 3640

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio ejecutivo número 954/92B seguidos a instancia del Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación del Banco Hispano Americano contra Dintel Mazarrón, S.A., y Construcciones López Bastida, S.L., sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal más la de 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 4 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Dintel Mazarrón, S.A., y Construcciones López Bastida, S.L., debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que se lleve a cabo la notificación de la misma en legal forma a los demandados rebeldes Dintel Mazarrón, S.A. y Construcciones López Bastida, S.L., cuyos domicilios sociales los fijaron últimamente en esta provincia, librándose el presente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación en el mismo.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 3618

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Lorca y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos con el número 80/92, a instancia del Procurador Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de María de la Cruz Martínez Ramírez, María de la Cruz López Martínez, María del Pilar López Martínez y Juana López Martínez, y en los mismos ha recaído con esta fecha, resolución en la que se ha declarado la suspensión de pagos del referido suspenso y la insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo en 164.885.436 pesetas, y se ha acordado convocar y citar a los acreedores a la Junta General, que tendrá lugar el próximo día veinticinco de mayo, y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Lorca, calle Corregidor, s/n, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente con poder suficiente para ello y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensiones de Pagos para que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas. Se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Lorca a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 3617

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Lorca y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos con el número 79/92, a instancia del Procurador Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de don Juan López Martínez, y en los mismos ha recaído con esta fecha, resolución en la que se ha declarado la suspensión de pagos del referido suspenso y la insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo en 213.486.321 pesetas, y se ha acordado convocar y citar a los acreedores a la Junta General que tendrá lugar el próximo día veinticuatro de mayo, y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Lorca, calle Corregidor, s/n, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente con poder suficiente para ello y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensiones de Pagos para que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas. Se hace extensivo el presente a los Acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos

Dado en Lorca a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario

---

Número 3641

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio cognición que se siguen en este Juzgado con el número 211/92 a instancia de GMAC España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Abellán Matas, contra don Enrique Hernández Moya y don Francisco Ros Abadías, el primero actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 622.248 pesetas de principal, más los intereses pactados de dicha cantidad, al tipo del 5% anual, desde la fecha del vencimiento de cada una de las letras hasta el total abono más la suma de 55.000 pesetas de gastos de protesto, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se notifica en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En Molina de Segura (Murcia), a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ha visto los presentes autos de juicio cognición tramitados en este Juzgado con el número 211/92-D entre partes: de una, como demandante, GMAC España, S.A., representada por el Procurador don Antonio Abellán Matas y defendida por la Abogada doña Encarna Tovar Gelabet, y de otra, como demandados, don Enrique Hernández Moya y don Francisco Ros Abadías, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y Fallo. Que debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar a la actora la suma de 622.248 pesetas de principal, más los intereses pactados de dicha cantidad, al tipo del 5% anual, desde la fecha del vencimiento de cada una de las letras hasta el total abono más la suma de 55.000 pesetas de gastos de protesto; condeno en costas a los demandados. Notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Bermejo Medina. Firmado y rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.— La Secretaria, firmada y rubricada."

Dado en Molina de Segura a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3634

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 184/92, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Francisco Gallego Molina, doña Ana María Moreno Cortiella, don Luis Berbel Esteban, doña Antonia Carbonell Bernal, don Agustín Cortiella Tomás, doña Teresa Moreno Cortiella, don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de requerir a los expresados demandados para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Asimismo, se ha acordado notificar a los expresados demandados que por la parte actora se ha designado a doña María Dolores Alcover-Aguilar García, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, para el avalúo de los bienes embargados, para que en término de segundo día puedan nombrar otro por su parte, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlos, se les tendrá por conforme con la designada de contrario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma a los demandados don Luis Berbel Esteban y doña Antonia Carbonell Bernal, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4330

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil 320/1991 a instancia de Antonio Martínez Pérez, representado por el Procurador don Pedro Javier Pujol Egea, contra Juan Antonio Parra González y Entidad Aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, en los cuales se ha acordado, al resultar desconocido el actual domicilio de don Juan Antonio Parra González, citar a mismo para que el próximo día dieciueve de abril, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a asistir al correspondiente juicio verbal, haciéndole saber que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y la prevención de que de no comparecer o no alegar legítima causa que se lo impida, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle ni oirle.

Dado en Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3738

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Fernando Pons Salas, en representación de la mercantil Insecticidas Quipons, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para cambio de titularidad y actualización de fabricación de insecticidas uso doméstico y nueva implantación de fabricación detergentes uso doméstico, con emplazamiento en polígono industrial La Polvorista, Km. 388, M.I. calle Villanueva del Segura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 5 de marzo de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Aperturas.

Número 3739

MULA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 25 de febrero de 1993, ha sido aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Educación.

Lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando expuesto al público por plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Casa Consistorial.

Durante el expresado plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Mula, 26 de febrero de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 3740

MULA

EDICTO

Aprobación inicial expediente modificación crédito

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 25 de febrero de 1993, expediente de modificación de crédito en el vigente Presupuesto de Gastos por crédito extraordinario, para financiar la ejecución de las obras municipales incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Mula, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 3805

ALEDO

Anuncio de concurso

Objeto: Concesión de aprovechamiento cinegético del Monte MU-3.049, en «Vereda de los Gatos».

Plazo: Cinco años.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de treinta días.

Garantías: La provisional será de 1.500 pesetas, la definitiva de 2.250 pesetas.

Apertura de plicas: Se verificarán en las oficinas de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente al en que se cumplan treinta, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don/ña..., con domicilio en..., D.N.I. número..., en nombre propio, o en representación de..., hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Aledo, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., para la concesión del aprovechamiento cinegético del monte MU-3.049 «Vereda de los Gatos».

2.—Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.—Adjunta documento acreditativo de haber constituido fianza provisional de 1.500 pesetas.

4.—Acepta plenamente el pliego de condiciones y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

(Fecha y firma).

Aledo, 8 de marzo de 1993.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 3807

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Banco de Santander, S.A., AC-12892, licencia de apertura para oficina bancaria en Corredera, número 10, esquina Obispo Alburquerque se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4268

TOTANA

El señor Alcalde Presidente hace saber que entre los días 1 y 15 de abril se encuentra expuesta al público la matrícula de cuotas nacionales del Impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y la matrícula del referido Impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados al precitado Impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de quince días contados a partir desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.° y 3.° del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio.

Totana, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4269

LIBRILLA

EDICTO

Don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla (Murcia).

Hace saber:

1.—Que desde el día 1 al 15 de abril del presente año, se halla expuesta al público en las oficinas municipales la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993.

2.—Que durante el expresado plazo podrán los interesados examinar los datos censales en ella contenidos a efectos de posibles reclamaciones.

3.—Que contra los actos de inclusión en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualesquiera datos censales, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente en el plazo de quince días, a partir del siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Todo ello, según los artículos 2.° y 3.° del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan Normas para la formación del censo y la gestión del Impuesto.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en Librilla, 1 de abril de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 4270

RICOTE

EDICTO

Don Jesús Miñano Torrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia),

Hace saber:

1.—Que desde el día 1 al 15 de abril del presente año, se halla expuesta al público en las oficinas municipales la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993; según lo dispuesto en el artículo 2.° del Real Decreto 1.172/91.

2.—Que durante el expresado plazo podrán los interesados examinar los datos censales en ella contenidos a efectos de posibles reclamaciones.

3.—Que contra los actos de inclusión en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualesquiera datos censales podrán interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Administración de Hacienda de Cieza, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Ricote, 31 de marzo de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—El Secretario.

Número 4273

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Recibida de la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto de actividades económicas para el año 1993, y de conformidad con el artículo 2.° del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente en el plazo de quince días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública o, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Puerto Lumbreras, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4262

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 1993 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo dispuesto en el artículo 17,3 de la Ley 39/88.

Campos del Río, 29 de marzo de 1993.—El Alcalde en funciones, Ricardo Valverde Almagro.

Número 4211

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por doña Pilar Izquierdo Sánchez, depositada en su día para responder de los suministros de adquisición de 10 PCS Sistemas 286 y 486, y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 1 de abril de 1993. El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 4212

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por OPEN-MED, S.A., depositada en su día para responder de los suministros de Hardware y Software, y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 1 de abril de 1993. El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 4210

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16-1-1993, de la finca sita en calle Sambazar, número 2, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, don Amaro Aparicio Marín, Josefa Paredes Rebollo, Julia García Fernández, Dolores Navarro Ruiz, Ángel Berruezo López, Luis Blanco Ortiz, Isabel Ortiz Pedreño y Josefa Rives Rosa, e ignorándose el domicilio de los mismos, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 21 de enero de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 4213

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto. La contratación del proyecto de «Abastecimiento en calle Las Escuelas de Alquerías (fase I y II), Murcia», mediante subasta, en régimen de procedimiento abierto.

Tipo de licitación. 56.243.735 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Fianza definitiva. 2.249.749 pesetas.

Clasificación exigida. Grupo E, todos los subgrupos, categoría d.

Presentación de plicas. Hasta las diez horas del día 26 de abril de 1993, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, 1-4.ª planta. No se aceptarán plicas enviadas por correo.

Apertura de plicas. A las doce horas del día 27 de abril de 1993, en la Casa Consistorial.

Documentos a presentar. La documentación a que hace referencia la cláusula 6.1. del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas base de la subasta.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Anuncio extenso y modelo de proposición. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de marzo de 1993.

Murcia, 1 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 4214

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto. La contratación mediante subasta pública, con trámite de admisión previa de licitadores, del proyecto relativo a «Reordenación de la Plaza del Romea y su entorno en Murcia».

Tipo de licitación. 120.895.423 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. Seis meses.

Fianza provisional. 2.417.908 pesetas.

Clasificación exigida. Grupo C, todos los subgrupos, categoría e.

Presentación de plicas. Hasta las diez horas del día 26 de abril de 1993, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, 1—4.ª planta. No se aceptarán plicas enviadas por correo.

Documentos a presentar. La documentación a que hace referencia la cláusula 7 1. del pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas base de la subasta, distribuida según lo especificado en dicha cláusula.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Anuncio extenso y modelo de proposición Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de marzo de 1993.

Murcia, 1 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 3803

MULA

EDICTO

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula», en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993, ha aprobado provisionalmente el expediente de imposición y ordenanza de la Tasa por la actividad administrativa de expedición de documentos.

El expediente y el acuerdo adoptado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, en su caso, por plazo de treinta días.

Murcia, 4 de marzo de 1993.—El Presidente de la Mancomunidad, Manuel Huéscar Valero.

Número 3525

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR

ANUNCIO

Presupuesto General ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20-1-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

INGRESOS

Capítulos; denominación; pesetas:

A) Operaciones corrientes:
4; transferencias corrientes; 18.100.000.
5; ingresos patrimoniales; 500.

Totales ingresos: 18.100.500.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:
2; gastos en bienes corrientes y servicios; 18.100.000.
3; gastos financieros; 500.

Totales gastos: 18.100.500.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, 8 de marzo de 1993. El Presidente.

Número 3806

CALASPARRA

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1993, se designó a don Francisco Moreno Salinas, como Concejal Delegado de Montes, y a don Juan Martínez Sánchez, como Concejal Delegado de Pedanías.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Calasparra, 5 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 3808

ABARÁN

Por don José Cantero Sánchez, se ha solicitado licencia municipal de apertura para café-bar con emplazamiento en Plaza de la Zarzuela, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 3875

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña M.ª del Carmen Martínez Conesa, licencia para instalación de café-bar, en calle General Moscardó, 51, El Albujón (expediente número 796/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 26 de diciembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 3809

ABARÁN

Por don Sergio Bouhaben Montero, en representación de «Frutas Bouhaben, S.L.» se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad de almacén de manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Venta de la Aurora, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 16 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 3810

ABARÁN

Por don Juan Villa Hortelano, se ha solicitado licencia municipal de apertura para la instalación de taller de reparaciones mecánicas de automóviles, con emplazamiento en Avenida de la Estación, número 3, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 18 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 3811

ABARÁN

Por don Antonio Ruipérez López, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería con música, con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, número 7, de Hoya del Campo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 28 de abril de 1992.—La Alcaldesa.